



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

VISTOS, el Informe N° 000063-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 23 de junio del 2021, el Informe N° 000065-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 28 de junio del 2021 y el Informe N° 000906-2021-DIA/MC, de fecha 30 de junio del 2021; y los expedientes N° 2021-0052804, N° 2021-0055375 y N° 2021-0056447 mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Galdos 20 Años*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante Informe N° 244-2020-DIA/MC de fecha 10 de junio de 2020 dirigido a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección de Artes recomienda que el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, sea aplicado a las solicitudes que se puedan presentar para la obtención de calificaciones de espectáculos que se transmitan en vivo a través de plataformas virtuales;

Que, mediante el expediente N° 2021-0052804, la señora Patricia Eloisa Velit Palacios, en representación de La Banda S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Galdos 20 Años*", a desarrollarse el día 29 de julio del 2021, desde las instalaciones del Hotel Westin, a través de la plataforma virtual Live Streaming;

Que, mediante Carta 000523-2021-DIA/MC de fecha 18 de junio del 2021, se corre traslado a la administrada, la observación referida a que en la Ficha Técnica se consigna como plataforma virtual de transmisión del espectáculo la vía streaming y en el Formulario FP01DGIA se registra la vía Zoom, por lo que se solicita se sirva precisar e indicar la plataforma a utilizar y consignar las características correspondientes;

Que, mediante el Expediente N° 2021-0055375, de fecha 23 de junio del 2021 la administrada cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;

Que, mediante el expediente N° 2021-0056447, de fecha 25 de junio del 2021, la administrada amplía información referente al espectáculo a presentar;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*Galdos 20 Años*" se trata de un espectáculo teatral que se llevará a cabo a través de una plataforma virtual. Es un espectáculo basado en el arte de la improvisación, la obra está dirigida al público en general y es llevada a escena por el actor e imitador nacional Carlos Galdós. Se contará con la participación de los músicos Martín Miyashiro, Joan Cachay y Alberto Hernández;

Que, de acuerdo a los informes N° 000063-2021-DIA-VLB/MC y N° 000065-2021-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Galdos 20 Años*" es una obra teatral a transmitirse a través de una plataforma virtual, en la cual Carlos Galdós revisa su carrera a través de 20 años y describe al peruano como personas creativas, solidarias y que enfrentan los problemas sin amilanarse. Con un estilo que apela al humor aborda temáticas relacionadas a la historia del Perú y fechas relativas al Bicentenario haciendo recordar hechos que han tenido que vivir distintos peruanos;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Galdos 20 Años*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena en la que Carlos Galdós reflexiona acerca de lo que se vive en el país, presentándose como un artista reflexivo que se propone utilizar el humor por considerarlo una herramienta de transformación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo se presentará vía streaming, a través de la plataforma virtual Facebook, el día 29 de julio del 2021, teniendo como precio general el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles) y como precio popular el costo de S/32.50 (treinta y dos y 50/100 soles);

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000906-2021-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "Galdos 20 Años" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "Galdos 20 Años", a realizarse el día 29 de julio del 2021, desde las instalaciones del Hotel Westin, vía Streaming, a través de la plataforma virtual Facebook, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2021-0052804, N° 2021-0055375 y N° 2021-0056447.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES